

SAN JULIAN, 18 DIC. 1998

VISTO:

El expediente N° 12105-UARG-98; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la solicitud de fijación del régimen de ingreso a la Universidad para el periodo académico 1999;

Que a fojas 1 del expediente del visto, obra nota del Director de Departamento Ciencias Exactas y Naturales de la UARG manifestando la necesidad de que el Consejo Superior de la Universidad fije el sistema de ingreso para el próximo periodo académico, teniendo en cuenta que el artículo 50 de la Ley N°24.521 establece que "en las Universidades con más de cincuenta mil (50.000) estudiantes, el régimen de admisión, permanencia y promoción de los estudiantes será definido a nivel de cada facultad o unidad académica equivalente", y que la población de la Universidad es menor a la consignada en la norma;

Que mediante Acuerdo N° 385/98 del Consejo de Unidad de la Unidad Académica de Río Gallegos se eleva la solicitud al Consejo Superior;

Que a fojas 3, corre agregada nota del Secretario General Académico manifestando que conforme a la correcta interpretación del artículo 50 de la ley 24.521, no es obligación de la Universidad fijar un único sistema de ingreso para todas las Unidades Académicas;

Que las características particulares de las distintas Unidades Académicas han generado dificultades para la implementación de un curso de ingreso unificado;

Que la Comisión de Formación de Grado, Concursos y Evaluación recomienda en su despacho autorizar a las Unidades Académicas a definir las características del curso de ingreso para el año 1999 y dejar establecido que el mismo no será eliminatorio;

Que las Unidades Académicas han realizado distintas evaluaciones sobre los cursos de ingreso;

Que en acto plenario de la septima reunión de Consejo Superior 1998, se mociona ampliar el despacho en comisión, y encomendar a Secretaría General Académica, que requiera a las Unidades Académicas los resultados de las evaluaciones realizadas referidas a los cursos de ingreso, sobre la base de los siguientes puntos: informe sobre los cursos y sistemas implementados, cantidad de inscriptos e índice de deserción, cantidad de docentes afectados, diagnóstico de los alumnos y evaluación de las propuestas;

Que asimismo se mociona incluir al despacho la recomendación de extremar, en la implementación de los cursos de ingreso, las medidas para favorecer la retención, preservando la calidad de la enseñanza, en atención al alto índice de deserción en comparación con las demás Universidades Nacionales;

Que puesto a votación en acto plenario, se aprueba por unanimidad;

POR ELLO:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
R E S U E L V E :**



ARTICULO 1º: AUTORIZAR a las Unidades Académicas a definir las características del curso de ingreso, dejándose establecido que el mismo será no eliminatorio.

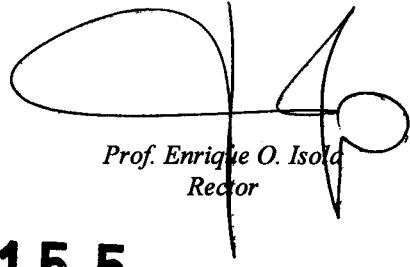
ARTICULO 2º: RECOMENDAR, en la implementación de los cursos de ingreso, extremar las medidas de retención, preservando la calidad de la enseñanza.

ARTICULO 3º: ENCOMENDAR a Secretaría General Académica, requerir a las Unidades Académicas los resultados de las evaluaciones realizadas referidas a los cursos de ingreso, sobre la base de los siguientes puntos: informe sobre los cursos y sistemas implementados, cantidad de inscriptos e índice de deserción, cantidad de docentes afectados, diagnóstico de los alumnos y evaluación de las propuestas; y elevar las mismas al Consejo Superior para su consideración.

ARTICULO 4º: TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dese a publicidad y cumplido, ARCHIVESE.



Ab. Javier A. Stoessel
a/c Secretaría Consejo Superior



Prof. Enrique O. Isola
Rector

RESOLUCION

Nro. **155**